

PLENO ORDINARIO 15-01-2016

En Villatobas, a quince de enero de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y dos minutos, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores abajo relacionados al objeto de celebrar sesión plenaria con carácter ordinario.

Señores asistentes:

Alcaldesa: Doña Mª Gema Guerrero García Agustino

Concejales: Don José Jesús García García (grupo popular)

Don Israel Benito Guerrero (grupo popular)

Doña María Consuelo Granados García (grupo popular)

Don Florencio Casero Montoro (grupo popular)

Doña María Jesús Montalvo Ramírez (grupo popular)

Doña Belinda Montero Rubio (grupo popular)

Don Rafael Díaz-Regañón García-Alcalá (grupo

socialista)

Doña Trinidad López Martínez (grupo socialista)

Doña Juana María Sánchez Gómez (grupo socialista)

Don Jesús Montalvo Montoro (grupo socialista)

Secretario-Interventor: Don Miguel Navarro Muñoz

No asisten con/sin excusa:

ORDEN DEL DÍA		
Númer		
0	ASUNTOS	Página
1º	Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno.	2
2º	Modificación, si procede, de la Ordenanza reguladora de los actos urbanísticos y comerciales para cuyo inicio es exigible la declaración responsable o la comunicación previa, así como las actuaciones sometidas al régimen de evaluación ambiental.	2
3º	Incremento salarial para 2016.	6
4 º	Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2014.	7
5º	Ruegos y preguntas.	7

1º.- Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno.

Por el Secretario se pone de manifiesto la relación de Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, tras lo cual la señora Alcaldesa pregunta si algún miembro está interesado en la lectura o entrega de alguno.

Por parte de los concejales del grupo municipal socialista se solicita una aclaración sobre la Resolución de Alcaldía nº 2015-0226, de 30 de noviembre de 2015, relativa al expediente nº 185/2015 por la financiación del ejercicio 2015 de la Vivienda Tutelada de Mayores. Ofrecida ésta brevemente por la señora Alcaldesa, quien afirma que no hay inconveniente en facilitar toda esta información, los asistentes se dan por enterados.

2º.- Modificación, si procede, de la Ordenanza reguladora de los actos urbanísticos y comerciales para cuyo inicio es exigible la declaración responsable o la comunicación previa, así como las actuaciones sometidas al régimen de evaluación ambiental.

Por el Secretario se cuenta de las modificaciones introducidas en dicha ordenanza: "Artículo 4. Actividades, servicios y obras sujetas a comunicación previa.

Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio, a los efectos de su constancia, realización y posible control ulterior, las siguientes actuaciones: 1) Los actos de aprovechamiento y uso del suelo no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos de construcción y edificación y de uso del suelo. En particular la ejecución de obras menores, caracterizadas por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisen proyecto técnico ni presupuesto elevado.

En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso permitido, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, del número de viviendas y locales, ni afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), o al diseño exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia: enlucidos, pavimentación del suelo, revocos interiores, azoteas, terminaciones de fachada o elementos puntuales de urbanización (reposiciones de pavimentación, etc.) y otras similares.

En particular, son obras menores sujetas al deber de comunicación previa las siguientes:

- 1. Obras menores de conservación y mantenimiento en las que concurran las circunstancias siguientes:
- 2. No precisen la colocación de andamios.
- 3. No afecten a edificios o conjuntos incluidos en el Catálogo de Edificios Urbanos Protegidos del Plan General.
- 4. Se entenderán comprendidas en este apartado las obras de sustitución por otros idénticos de los edificios o de patios o medianeras que no den a la vía públicas.
- 5. Obras de acondicionamiento menor en viviendas y locales:
 - A) En viviendas: obras de reforma parcial no estructural, reparación, renovación, modificación o sustitución de solados, techos, paredes, escayolas, chapados, instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros, pintura, estucado y demás revestimientos y carpintería interior, supresión de barreras arquitectónicas que permitan convertir las viviendas en accesibles o practicables, en las que concurran las circunstancias siguientes:
 - No impliquen la modificación sustancial de uso de vivienda o del número de unidades de viviendas.
 - No afecten, modifiquen o incidan en elementos comunes especialmente estructura y conductos generales, ni en el aspecto exterior de las

- edificaciones; ni se sobrepasen las sobrecargas con las que fueron calculadas.
- No se trate de edificaciones fuera de ordenación o de edificios y conjuntos protegidos.
- B) En locales: obras de modificación, reparación, renovación o sustitución en suelos, techos y paredes, revestimientos, instalaciones de fontanería, electricidad, calefacciones, saneamiento, carpintería, etc. que no afecten a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales, ni modificación de uso, ni impliquen una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios, en relación con el cumplimiento de la normativa vigente (estabilidad y residencia al fuego de elementos constructivos, instalaciones de detección, alarma y extinción, alumbrado de emergencia, etc.), por requerir en estos supuestos licencia de obras de acondicionamiento, en las que concurran las circunstancias siguientes:
 - No se trate de edificaciones fuera de ordenación, o de edificios y conjuntos protegidos.
 - No precisen la colocación de vallas o andamios.
 - No se trate de actividad clasificada, ni sujeta a la ley de espectáculos. No sean considerados como pública concurrencia.
 - Obras exteriores que no afecten a elementos estructurales ni se refieran a la modificación general de fachada, como reparaciones parciales en paramento exterior de edificios (fachadas, balcones, elementos salientes) y otros elementos relativos a infraestructuras de los edificios. Deberán concurrir las siguientes circunstancias:
 - -No precisen la colocación de andamios.
 - -No afecten a edificios o conjuntos protegidos incluidos en el Catálogo de Edificios Urbanos Protegidos del Plan General.
 - -No supongan cambio de los materiales de acabado de la fachada.
 - -No impliquen riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores y requieran Estudio Básico de Seguridad y Salud. A título enumerativo comprende: reparación de portadas, canalizaciones e infraestructuras menores interiores de radiodifusión sonora, televisión, telefonía básica y otros servicios por cable en edificios; cambio de puertas y ventanas

exteriores; en ningún caso, cierre de balcones, mantenimiento la totalidad de las características; revocada, estucado y pintado de fachadas; reparación e impermeabilización de azoteas.

-En locales de planta baja, las obras que afecten al aspecto exterior no implicarán modificación de la fachada ni de los elementos comunes.

- 6. Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación en espacios libres de dominio privado, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos siempre que no se afecte con las obras a ningún uso, servicio o instalación pública.
- 7. Limpieza, desbroce y nivelación de solares, con las mismas limitaciones del apartado anterior, y no se altere el nivel natural del terreno, ni la tala de árboles.
- 8. Reparación de pasos o badenes autorizados en aceras para facilitar el acceso de vehículos. Cualesquiera otras obras de pequeña entidad no especificadas en los apartados anteriores, siempre que no supongan modificaciones arquitectónicas exteriores del edificio, modificaciones estructurales de los inmuebles, o reforma integral de locales, por tener éstas la calificación de obras mayores.
- 2) Así mismo se sujetarán al régimen de comunicación previa:
 - a) El ejercicio de aquellas actividades de comercio minorista y de prestación de servicios incluidas en el Anexo de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, que no afecten al patrimonio histórico-artístico ni impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
 - b) Las obras necesarias para el acondicionamiento de los establecimientos en los que se pretendan implantar las actividades señaladas en la letra anterior cuando no requieran la presentación de un proyecto de obra, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- 3) Del mismo modo quedan sujetos al régimen de comunicación previa las transmisiones de cualesquiera licencias urbanísticas y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa."

Tras una breve explicación de la Alcaldesa acerca de este asunto, el Pleno adopta, con siete votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, y cuatro abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Modificar el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de los actos urbanísticos y comerciales para cuyo inicio es exigible la declaración responsable o la comunicación previa, así como las actuaciones sometidas al régimen de evaluación ambiental.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, a los efectos de que durante el plazo legalmente establecido puedan presentarse reclamaciones y sugerencias por los sujetos interesados y legitimados para ello.

3º.- Incremento salarial para 2016.

El Secretario de la Corporación interviene asesorando a los miembros corporativos sobre la legalidad del acuerdo a adoptar que se trata del incremento salarial para los empleados municipales que se citan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Toma el uso de la palabra la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación argumentando que en el año 2015 se ha jubilado don Ángel Benito Román, administrativo de la escala de administración general y amortizada la plaza que ocupaba, y considerando lo previsto en el artículo 19 Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que indica que puede producirse una excepción en el incremento salarial establecido en la Ley 48/2015, "... sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.", dado que las tareas se han repartido entre los funcionarios y personal laboral que a continuación se citan, se hace preciso la siguiente adecuación retributiva.

Vistas la propuesta realizada por la Alcaldía, el Pleno adopta en votación ordinaria y por unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Incrementar el complemento específico en 19,82 euros mensuales de la funcionaria perteneciente al Grupo C1: Inmaculada Pérez Comendador.

SEGUNDO. Elevar el nivel de complemento de destino del actual 19 al 21 del puesto de trabajo del funcionario perteneciente al Grupo C1: Jesús Manuel García Arenas y asignarle un complemento de productividad de 50 euros mensuales.

TERCERO. Incrementar el complemento específico en 150 euros mensuales de la funcionaria perteneciente al Grupo C2: María José Carrasco Sánchez.

CUARTO. Incrementar el complemento de categoría en 150 euros mensuales de la trabajadora Lourdes Gutiérrez Valdivieso (personal laboral fijo).

QUINTO. Incrementar el complemento de categoría en 300 euros mensuales de la trabajadora Purificación Gema Morillejo García Agustino (personal laboral indefinido).

A continuación, la Alcaldesa fundamenta el carácter de urgente la inclusión en el orden del día del punto "Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2014.", al haberse omitido su inclusión en el orden del día, pero habiéndose incorporado al expediente de la sesión.

Apreciada la urgencia de asunto a tratar en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

4º.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2014.

Por el Secretario se pone de manifiesto el expediente de la Cuenta General del ejercicio de 2014.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma.

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de octubre de 2015 emitido sobre ella y el Dictamen de esta Comisión Especial de Cuentas de fecha 20 de octubre de 2015.

Visto que la misma se expuso al público en el BOP de Toledo con fecha 9 de noviembre de 2015 para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta, con siete votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, y cuatro abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º.- Ruegos y preguntas.

El Grupo Municipal Socialista presenta los siguientes:

1ª.- Relativa al alumbrado público en la carretera antigua ya que se apagan algunas luces pero hay una zona donde hay apagadas diez durante varios meses.

La Alcaldesa-Presidenta manifiesta que se pondrá en contacto con los servicios municipales para recabar información.

2ª.- El Ayuntamiento está adherido al Fondo Social de la Vivienda, ¿Ha habido alguna gestión al respecto?

La Alcaldesa-Presidenta manifiesta que es un asunto que se encuentra pendiente de estudio.

3º.- ¿Se hace alguna gestión al respecto sobre el suelo industrial?

La Alcaldesa-Presidenta manifiesta que al respecto todo está pendiente de la emisión de estudios técnicos y jurídicos.

4º.- ¿Aparecen camiones en la escombrera o vertedero que no se sabe de dónde vienen?

La Alcaldesa-Presidenta manifiesta que el problema es que no se dispone de vigilancia suficiente.

5º.- Sobre la aplicación del módulo de la Ley de transparencia.

Interviene el Secretario indicando que la aplicación ya está instalada y se ha empezado a introducir datos en ella.

6º.- ¿Cómo se pretenden cubrir las plazas del polideportivo y de la vivienda tutelada?

La Alcaldesa contesta que la plaza del polideportivo se cubrirá con la oferta del plan de empleo y después se sacará la plaza en una oferta de empelo público, y las plazas de la vivienda tutelada de mayores se van a sacar en breve.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la señora Alcaldesa-Presidenta, siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

V.º B.º La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario-Interventor,